



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
DESPACHO



CIRCULAR 0518-2023

1700

Ibagué 06 OCT 2023

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES  
DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCION DE COSTOS , AUTORIZACION  
TARIFAS AÑO LECTIVO 2024

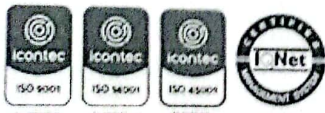
Reciban un cordial saludo de la Administración Municipal "IBAGUÉ VIBRA"  
y de la Secretaría de Educación Municipal.

Por medio de la presente la Dirección de Calidad Educativa e Inspección y  
Vigilancia dan a conocer a los establecimientos educativos No Oficiales los  
lineamientos que regirán la Autoevaluación Institucional 2023 y costos 2024  
a través de la Resolución N° 017821 del 30 de septiembre 2023 (ver anexo).

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza a continuación las siguientes  
precisiones:

1. Recordar que en el **parágrafo 1 del Artículo 17** "los establecimientos educativos de carácter privado que con sesenta (60) días anterioridad al inicio de su periodo de matrículas, no hayan reportado a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada la autoevaluación institucional en el aplicativo EVI y la entrega de la documentación que la soporta, se clasificarán en el régimen controlado, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015."
2. Si verificada la autoevaluación el Establecimiento Educativo presenta inconsistencias de tipo legal, es decir, que incumplen con lo autorizado en la Licencia de funcionamiento, no se le emitirá Resolución de Aprobación de costos y tarifas y se les programará en el Plan Operativo Anual para realizar visita de Inspección y Vigilancia.

Resolución 017821 del 30 de septiembre de 2023 en el parágrafo 2 del Artículo 17 "Las entidades territoriales certificadas en educación expedirán los actos administrativos de que trata este artículo a los establecimientos educativos amparados por una licencia de funcionamiento para operar en su área de competencia, que corresponda en su integridad al servicio ofrecido y demás condiciones que hayan sido consagradas en dicha licencia."



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)

3. Debe existir un compromiso con la veracidad de la información reportada. Una autoevaluación en la que, consciente o inconscientemente, se oculta o disimula la realidad existente incurre en conducta directamente violatoria de las disposiciones legales y reglamentaria y será sancionada conforme lo establece el Decreto 907 de 1996.

La Guía No. 4 del MEN orienta el proceso anual de autoevaluación institucional de los establecimientos educativos privados, este documento, es el material de referencia y orientación para desarrollar el proceso de autoevaluación.

Que mediante Resolución 020310 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional se adoptó la versión 10 del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media (GUÍA No. 4) en la cual se describen los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación y clasificación de dichos establecimientos.

El Decreto 907 de 1996 “*por el cual se reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 19 *Mérito para sancionar*. Numeral 2, establece que “Suministrar información falsa para la toma de determinaciones que correspondan a la autoridad educativa competente” amerita aplicar régimen sancionatorio.

4. Se clasifican en régimen controlado los colegios con los puntajes más bajos, los que son sancionados por la secretaría de educación o los que obtienen cero puntos en alguno de los indicadores prioritarios.

Las Instituciones Educativas Privadas sancionadas por la Secretaria de Educación en régimen Controlado, implica tener asignado este régimen por dos años consecutivos, es decir el año para el cual se aprueba la tarifa de costos y el año siguiente.

Se solicita a los colegios sancionados en régimen controlado para el año lectivo 2023, tener en cuenta que dicha sanción aplicará también para el año 2024, información que debe ser suministrada al Consejo Directivo, para la determinación y aprobación de tarifas 2024.

5. Los establecimientos Educativos clasificados en régimen controlado deben elaborar un plan de mejoramiento, Se sugiere a los colegios realizar el curso “colegios que mejoran” dispuesto en el portal Colombia Aprende el cual pueden acceder mediante el siguiente enlace. [https://campus.colombiaaprende.edu.co/course/search.php?q=mejoran&are aids=core\\_course-course](https://campus.colombiaaprende.edu.co/course/search.php?q=mejoran&are aids=core_course-course)

6. La reiteración en régimen controlado independiente del motivo que lo lleve a esta sanción amerita iniciar un nuevo régimen sancionatorio, implicando una



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)





de las sanciones establecidas en el Decreto 907 de 1996, Artículo 15 numerales 3, 4 y 5

3. Suspensión de las licencias de funcionamiento hasta por seis (6) meses,
4. Suspensión de la licencia de hasta por un año
5. Cancelación de la licencia de funcionamiento cuando incurra en la misma violación por quinta vez.

La Secretaría de Educación en la siguiente vigencia, programará en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia 2024 seguimiento aquellos Establecimientos que han sido clasificados en régimen controlado en reiteradas ocasiones de tal manera que se pueda iniciar proceso administrativo sancionatorio.

7. El criterio de libertad para establecer la tarifa del primer grado permanece vigente, en tal sentido, solo los establecimientos educativos clasificados en el Régimen Libertad Regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado, entendido como el primer grado para el cual tiene licencia de funcionamiento vigente.
8. Los otros cobros y los otros cobros periódicos deben ser aprobados por el consejo directivo e incluidos en el Manual de Convivencia, con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y presentados a los padres de familia al momento de la matrícula.

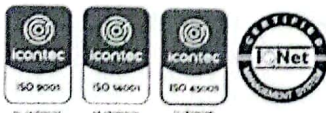
Estos cobros no pueden incluir los servicios comunes y obligatorios, que se cobran en la matrícula y la pensión, por ejemplo, clases de sistemas, deportes o inglés que hagan parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado, y deben desprenderse de la prestación del servicio educativo.

Está prohibido a los establecimientos educativos el cobro de bonos o cuotas adicionales, ya que los costos del servicio educativo deben ser cubiertos por los conceptos de matrícula y pensión.

La secretaría de educación verificará que se encuentren dentro de la norma y autorizará su cobro, es importante tener en cuenta que este concepto es de carácter voluntario.

9. En relación con las listas de materiales educativos (libros, útiles y uniformes), las normas vigentes establecen que estas listas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo y deben ser entregadas a las familias en el momento de la matrícula. Los materiales y útiles son para el uso personal del estudiante, así que los establecimientos educativos no pueden exigir que estos materiales les sean entregados al inicio del año escolar.

Los útiles escolares no deben ser incluidos como otros cobros periódicos y dicha lista se debe adjuntar como anexo en la plataforma EVI.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
DESPACHO

**10. Documentos que deben registrarse en plataforma EVI**

- Acta consejo directivo socialización y propuesta de la autoevaluación
- Comunicado a padres de familia
- Acta consejo directivo *aprobación autoevaluación*
- Certificado, constancia o pago de seguridad social (firmado por contador)
- Certificado libros contables del año 2023 (firmado por contador)
- Tarjeta profesional contador o Certificado junta de contadores
- Lista de útiles escolares (en caso de no solicitar debe registrarse en el acta de aprobación)
- Plan de Mejoramiento para los EE privados que estén en régimen CONTROLADO
- Certificación de Calidad vigente
- Certificado pago escalafón docente
- Resolución de costos 2023

**11. Plazos de cargue autoevaluación en plataforma EVI:**

matricula en diciembre (plazo registro 24 de octubre)

matricula en enero/2024 (plazo registro 15 de noviembre)

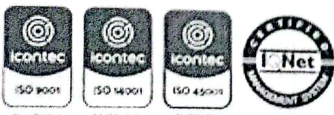
Cordial saludo,

  
JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO  
Secretario de Educación Municipal

Reviso: Gabriel A. Patarroyo - Director de Calidad Educativa 

Elaboro: Jenny Varón- Profesional Universitario 

Alma Rubio- Profesional Universitario 



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)